DFMARNAT/3099/2021

Toluca México, 12 de agosto de 2021.

REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA DENOMINADA
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MONDELO S.A. DE C.V.
PRESENTE

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-031-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 05 de agosto del año en curso, mediante el cual la empresa denominada SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MONDELO S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-031-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 05 de agosto de 2021, la empresa denominada SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MONDELO S.A. DE C.V., ubicada en Avenida Industria Eléctrica No. 1, Lote 12 Manzana 02, Colonia Ex- Hacienda Doña Rosa, Municipio de Lerma, Estado de México, C.P. 52000, través de su Representante Legal el C. Mario Antonio Arellano Gómez, solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora No. 15/IG-0074/08/21, y;

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 10, 11, 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 3°, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2° Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal, expide la presente,

AUTORIZACIÓN

15-I-281-21

Para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, la cual se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

I. La presente se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de personas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final,

éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y su reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.

III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.

IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.

V. El propietario y/o Apoderado legal es responsable de las actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos y están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Azufre UN1350; Carbón animal o vegetal UN1361; Pentaborano UN1380; Nitrato de plomo II UN1469; Perclorato de plomo UN1470; Acetato de plomo UN1616; Arseniatos de plomo UN1617; Arsenitos de plomo UN1680; Cianuro de plomo UN1620; Sulfato de plomo con más de 3% de ácido libre UN1794; Ácido sulfúrico con más de 51% de ácido UN1830; Dióxido de plomo UN1872; Azufre fundido UN2448; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido UN2794; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino UN2795; Ácido sulfúrico con no más de 51% de ácido o electrolito ácido para baterías UN2796; Electrolito alcalino para acumuladores UN2797; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido UN2800; Fosfito dibásico de plomo UN2989; Acumuladores eléctricos secos que contiene hidróxido de potasio sólido UN3028; Batería de metal litio (incluidas las baterías de aleación de litio) UN3090; Baterías de metal litio instaladas en un equipo o baterías de metal litio embaladas con un equipo (incluidas las baterías de aleación de litio) UN3091; Vehículo accionado por batería o aparato accionado por batería UN3171; para **19** (diecinueve) **unidades** indicadas más adelante, con una capacidad de carga por viaje de **00** (cero) **toneladas**. Con domicilio de encierro de unidades en **Avenida Industria Eléctrica No. 1, Lote 12 Manzana 02, Colonia Ex- Hacienda Doña Rosa**, Municipio de **Lerma**, Estado de México, C.P. 52000.
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la empresa denominada SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MONDELO S.A. DE C.V., deberá solicitar por escrito la Autorización de esta Delegación Federal a efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a lo

señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

3. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **diez años** a partir de la fecha de emisión de la presente y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la PROFEPA en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente.

La empresa denominada SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MONDELO S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal deberá:

4. Verificar, previo al transporte de residuos peligrosos que éstos se encuentren debidamente identificados y clasificados.
5. Llevar una bitácora actualizada de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
6. Cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
7. Llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. Mantener actualizado y debidamente firmado, el Plan de Atención a Contingencias, el cual deberá contener de manera detallada la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo.
9. Mantener al personal capacitado para operar eficientemente la recolección y transporte de residuos peligrosos. Asimismo, deberá presentar un informe final de la capacitación dentro del plazo de tres meses calendario, debiendo acreditarla con archivo fotográfico, listas de asistencia, entre otros, en esta Delegación Federal.
10. Realizar y remitir a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.
11. Es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo.
12. Mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, en óptimo estado.
13. Utilizar las unidades únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados independientemente del transporte de los materiales

peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

14. Realizar el transporte de los residuos peligrosos de acuerdo al listado autorizado para cada vehículo, relacionado en el permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
15. Dar aviso inmediato a esta Delegación Federal y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Delegación en el Estado de México, al momento de suspender o dar de baja la operación de recolección y transporte de residuos peligrosos, 10 días hábiles antes o en su caso 10 días hábiles posteriores a que esto ocurra.
16. Mantener en la empresa copias respectivas del expediente de la solicitud y de la Autorización, y en los vehículos autorizados copia de la presente Autorización, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

La empresa denominada SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MONDELO S.A. DE C.V., en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia, si cuenta con algún procedimiento administrativo, instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la empresa denominada SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MONDELO S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa denominada SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MONDELO S.A. DE C.V., y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2021	648FD3	3AKJGLBG2FSGN0144	Tractor	2015	15 Ton.
002/2021	649FD3	3AKJGLBG0FSGN0143	Tractor	2015	15 Ton.
003/2021	651FD3	3AKJGLBG7FSGN0141	Tractor	2015	15 Ton.
004/2021	652FD3	3AKJGLBG5FSGN0140	Tractor	2015	15 Ton.
005/2021	KY24595	3HAJEAVH3AL250715	Caja cerrada	2010	15 Ton.
006/2021	434YF8	3H3V402C6FT565028	Caja cerrada	2015	11 Ton.
007/2021	435YF8	3H3V402C4FT565027	Caja cerrada	2015	11 Ton.
008/2021	436YF8	3H3V402C2FT565026	Caja cerrada	2015	11 Ton.

009/2021	437YF8	3H3V402C0FT565025	Caja cerrada	2015	11 Ton.
010/2021	438YF8	3H3V402C9FT565024	Caja cerrada	2015	11 Ton.
011/2021	439YF8	3H3V402C7FT565023	Caja cerrada	2015	11 Ton.
012/2021	440YF8	3H3V402C5FT565022	Caja cerrada	2015	11 Ton.
013/2021	441YF8	3H3V402C3FT565021	Caja cerrada	2015	11 Ton.
014/2021	442YF8	3H3V402C1FT565020	Caja cerrada	2015	11 Ton.
015/2021	443YF8	3H3V402C5FT565019	Caja cerrada	2015	11 Ton.
016/2021	444YF8	3H3V402C3FT565018	Caja cerrada	2015	11 Ton.
017/2021	446YF8	3H3V402CXFT565016	Caja cerrada	2015	11 Ton.
018/2021	447YF8	3H3V402C8FT565015	Caja cerrada	2015	11 Ton.
019/2021	448YF8	3H3V402C6FT565014	Caja cerrada	2015	11 Ton.

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ESTADO DE MÉXICO

ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

c.c.p.- Ricardo Ortiz Conde Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Ing. Federico Ortiz Flores, Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de México
Expediente

JEMM*JJBB*

Bitácora: 15/IG-0074/08/21

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.